

Año 2023

Día 10 de agosto

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con destino a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MONTAÑA Y ESCALADA PARA LA COPA DE EUROPA DE ESCALADA EN BLOQUE**, consignada en la aplicación presupuestaria 03.06.336A.481.58, en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA:

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** con destino a la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MONTAÑA Y ESCALADA. COPA DE EUROPA DE ESCALADA EN BLOQUE**, con N.I.F.: Q2878026J.

Esta subvención se somete a los **siguientes requisitos y condiciones:**

PRIMERO. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La Federación mencionada (en adelante, FEDME) destinará la cantidad señalada al pago de los gastos que le ha supuesto a dicha Federación la organización de la Copa de Europa de Escalada en Bloque durante los días 12 a 14 de mayo de 2023, en Fuente Dé, Cantabria.

Únicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Cánones y derechos de celebración del campeonato.
- b) Gastos de publicidad y difusión propios del campeonato, incluidos los gastos de retransmisión y marketing.
- c) Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.
- d) Gastos de cobertura médico-sanitaria.
- e) Gastos ocasionados para el montaje técnico y adecuación de las instalaciones deportivas y zonas de competición.
- f) Material deportivo fungible necesario para la competición.
- g) Honorarios de jueces y árbitros y gastos de alojamiento y manutención de los mismos.
- h) Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico deportivo responsable.
- i) Gastos de material gráfico específico para el campeonato.
- j) Gastos de manutención del personal voluntario que colabore con la federación para la organización del campeonato.

Firma 1: **10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nv8BmfMw2QxnH/5d7ZAKOMzJLYdAU3n8j



Los referidos gastos subvencionables deberán haberse ocasionado por la federación beneficiaria durante el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023**. Asimismo, dichos gastos deben haberse pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por:

- a) Adquisición de inmovilizado.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDO. - COMPATIBILIDAD

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. A tal efecto, la FEDME deberá comunicar a la Dirección General de Deporte dentro del plazo de la justificación, el importe, la procedencia, la naturaleza del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN BENEFICIARIA

- a) Destinar o, en su caso, haber destinado la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante la Consejería competente en materia de deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que, de conformidad con la normativa aplicable, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deporte, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- f) Garantizar la adopción de las medidas de información, difusión y publicidad de la colaboración de la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria en la financiación de la competición. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de un 20% de la cantidad total concedida.
- g) Publicar en la página web de la Federación toda la información a que hace referencia la Ley de Cantabria 1/2018 de Transparencia de la Actividad Pública.

CUARTO. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en un **pago único** una vez concedida la misma, sin necesidad de prestar garantía previa ni de justificar la subvención.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

QUINTO. – RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de **justificación** finalizará el **30 de noviembre de 2023**.

La Federación beneficiaria deberá justificar la actividad subvencionada concedida de la siguiente forma y mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Breve memoria y documentación gráfica de la competición en la que conste, al menos, calendario de competición, número de participantes, resultados y el cumplimiento de las exigencias de difusión, información y publicidad establecidas en el presente Acuerdo.
2. La federación beneficiaria está obligada a justificar, ante la Dirección General de Deporte, **el coste total de la Competición (LA COPA DE EUROPA DE ESCALADA EN BLOQUE)**, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria económica explicativa presentada por la federación con fecha 30 de marzo de 2023, enumerando todos los gastos y facturas por el importe total del Campeonato. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./D.N.I.). Deberá realizarse en el modelo de cuanta justificativa elaborado por la Dirección General de Deporte. Asimismo, también deberán declararse otras ayudas, fondos o recursos para la misma finalidad que hayan sido solicitadas u obtenidas por la federación beneficiaria.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, **se aportarán todas las facturas y justificantes de pago por el importe concedido en esta subvención nominativa e imputadas a la misma**, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Asimismo, de conformidad con el referido precepto, las facturas originales se custodiarán por parte de la entidad federativa por un periodo de **cuatro** años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Deporte, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Declaración responsable suscrita por el presidente de la federación (se adjuntará modelo) de haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a éstos del modelo cumplimentado.
5. Declaración responsable, debidamente cumplimentada, firmada y sellada, sobre el cumplimiento de la Ley de Cantabria 1/2018 de Transparencia de la Actividad Pública.
6. En caso de justificar impuestos indirectos, se deberá aportar declaración responsable de que la federación es destinataria final del impuesto.



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de justificación.

Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizarán mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

SEXTO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o de reintegro, según proceda, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en aquellos casos en los que concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** a favor de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MONTAÑA Y ESCALADA. COPA DE EUROPA DE ESCALADA EN BLOQUE**, con N.I.F.: **Q2878026J**. El importe citado se librará en un pago único una vez concedida la misma y sin necesidad de prestar garantía previa ni de justificar la subvención.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.481.58** de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa. Contra este acto cabrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: **10/08/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nv8BmfMw2QxnH/5d7ZAKOMzjLYdAU3n8j

